



PERÚ

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 143 - 163  
Teléfono: 051-369659DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

14 ABR 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
FEDATARIO TITULAR

N° 221-2023/DRS-PUNO-DESP

# Resolución Directoral Regional

Puno 03 de ABRIL del 2023

## VISTO:

El Oficio N°0285-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-DG-DESP-DIT EV NIÑO, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, sobre la realización de la "I Jornada Regional Intensiva de Atención Integral de Salud del Niño denominado: 'FESTIHIERRO PUNO'", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, según Política Nacional de Gobierno 2021-2026, en su Artículo 4 – Lineamientos prioritarios de la política general de Gobierno para el periodo 2021-2026 establece como EJE 1 Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria – Asegurar el Desarrollo Infantil Temprano con un enfoque preventivo y de articulación intersectorial e intergubernamental en el territorio y fortalecer la distribución y entrega de suplementos para la prevención de la anemia;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad señala, en su Medida 2.8, "la prevención de la anemia en la población en edad escolar" y, en su medida 2.9 el "Fortalecimiento de las intervenciones de salud para prevenir, vigilar, controlar y reducir la desnutrición crónica, anemia y enfermedades inmunoprevenibles en niños menores de 36 meses";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "DIRECTIVA SANITARIA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LAS PRESTACIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19";

Que, a través del numeral 5.3.1 de la NTS N° 134/MINSA/2017/DGIESP "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL MANEJO TERAPÉUTICO Y PREVENTIVO DE LA ANEMIA EN NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES GESTANTES Y PUÉRPERAS", aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA, se establece el procedimiento para el manejo preventivo de anemia en niños;

Que, según Ordenanza Regional N° 005-2018/GORE PUNO, se declara como prioridad Pública Regional las Políticas de Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Puno;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

14 ABR 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
FEDATARIO TITULAR

Nº 221-2023/DRS-PUNO-DESP

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Directoral Regional Nº 134-2023/DIRESA PUNO, que aprueba el "Plan Regional para la Prevención y Control de la Anemia Materno Infantil" y dispone la realización de jornadas intensivas de atención integral de salud del niño;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley Nº 28379; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organiza de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; con el visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud - Puno;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la realización de la "1 JORNADA REGIONAL INTENSIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL NIÑO - FESTIHIERRO PUNO", actividad a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, a nivel Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que el personal de salud de todos los establecimientos de salud deberá involucrarse, en forma obligatoria, en el seguimiento a través de visitas domiciliarias, instalación de puntos de atención y fortalecimiento de la telemedicina a niños con anemia/riesgo identificado; como actividad prioritaria durante las fechas establecidas en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER**, que las Unidades Ejecutoras de Salud de la Regional deberán dar cumplimiento estricto a las metas relacionadas a coberturas de suplementación de hierro, tamizaje de hemoglobina, descarte de parasitosis, CRED y Vacunación respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y demás dependencias competentes en la materia, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, a las instancias administrativas correspondientes con el acto administrativo, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCION  
DE LEGIS  
DE PLANIFICACION  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAJO  
G.C.I  
REMEDIACIONES  
PAGINA WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDES  
ARCHIVO  
OTROS



M.D.MSP. Ismael Carnejo Roselló Dianderas  
Dirección Regional De Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 10368